**CONVENIO N° 19-2014-PS-GADM-AA**

**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ANTONIO ANTE Y EL CONSEJO CANTONAL DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y PROTECCIÓN DE DERECHOS DE ANTONIO ANTE**

**COMPARECIENTES:**

Intervienen en la celebración del presente convenio el **Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Antonio Ante,** representado legalmente por el **Magister Fabián Posso Padilla** en calidad de Alcalde; y, el Consejo Cantonal de la Niñez, Adolescencia y Protección de Derechos de Antonio Ante, representado legalmente por la Licenciada Gladys Paredes, en su calidad de Secretaria Ejecutiva del CCNAPD-AA, conforme los documentos habilitantes que se adjuntan, debidamente autorizados, hábiles y capaces legalmente para celebrar el presente convenio, al tenor de las siguientes clausulas:

**PRIMERA: MARCO LEGAL Y ANTECEDENTES.-**

El artículo 35 de la Constitución de la República del Ecuador determina que "las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado. La misma atención prioritaria recibirán las personas en situación de riesgo, las víctimas de violencia doméstica y sexual, maltrato infantil, desastres naturales o antropogénicos. El Estado prestará especial protección a las personas en condición de doble vulnerabilidad".

El literal n) del artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, entre las atribuciones del Alcalde es "Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del Concejo, en los montos y casos previstos en las ordenanzas cantonales que se dicten en la materia".

El literal j) del artículo 54 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización señala entre sus funciones "Implementar los sistemas de protección integral del cantón que aseguren el ejercicio, garantía



Atuntaqui - Ecuador / Calle Amazonas y Av. Julio Miguel Aguinaga
Telfs.: 593 062 906 117 / 062 906 039 / Fax: 062 907 646
Email: municipio@antonioante.gob.ec / www.antonioante.gob.ec
Atuntaqui-Gobierno Municipal de Antonio Ante
@AtuntaquiGMAA

**Empresa Pública de Agua Potable y Alcantarillado Antonio Ante** gerencia@epaa.gob.ec / Telf.: 062 906 823
**Empresa Pública Fábrica Textil Imbabura** info@fabricaimbabura.gob.ec / Telf.: 062 909 660
**Empresa Pública de Servicios Municipales** sermaa@sermaa.gob.ec / Telf.: 062 910 110
**Desarrollo Socioeconómico y Patronato** desarrollosocioeconomico@antonioante.gob.ec / Telf.: 062 908 266
**Consejo Cantonal de la Niñez y Adolescencia** ccna-aa@antonioante.gob.ec / Telf.: 062 908 266 Ext.: 146
**Junta Cantonal de Protección de Derechos** jproteccion@antonioante.gob.ec / Telf.: 062 908 266 Ext.: 106
**Registro de la Propiedad** rpropiedad@antonioante.gob.ec / Telf.: 062 906 115 Ext.: 130

SERMAA EP
EPAA
FÁBRICA IMBABURA
FÁBRICA FM

y exigibilidad de los derechos consagrados en la constitución y en los instrumentos internacionales, lo cual incluirá la conformación de los Consejos Cantonales, Juntas Cantonales y redes de protección de derechos de los grupos de atención prioritaria. Para la atención en las zonas rurales coordinará con los Gobiernos Autónomos parroquiales y provinciales".

En conformidad con el artículo 148 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, dentro del Régimen de Competencias señala: que: el "Ejercicio de las competencias de protección integral a la niñez y adolescencia.- Los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán las competencias destinadas a asegurar los derechos de niñas, niños y adolescentes que les sean atribuidas por la Constitución, este Código y el Consejo Nacional de Competencias en coordinación con la ley que regule el sistema nacional descentralizado de protección integral de la niñez y la adolescencia. Para el efecto, se observará estrictamente el ámbito de acción determinado en este Código para cada nivel de gobierno y se garantizará la organización y participación protagónica de niños, niñas, adolescentes, padres, madres y sus familias, como los titulares de estos derechos".

El artículo 249 Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización textualmente indica que "el Presupuesto para los grupos de atención prioritaria.- No se aprobará el presupuesto del gobierno autónomo descentralizado si en el mismo no se asigna, por lo menos, el diez por ciento (10%) de sus ingresos no tributarios para el financiamiento de la planificación y ejecución de programas sociales para la atención a grupos de atención prioritaria".

Existe el requerimiento constante en el memorando N° 29-SEL-CCNAPD-AA, de fecha 8 de agosto del 2014 con la sumilla correspondiente del señor Alcalde y la resolución del Concejo Municipal en Pleno, en sesión ordinaria realizada el 27 de agosto del 2014, que para el efecto se cuenta con la certificación presupuestaria N° 154- DADMAA-DF-P de fecha 18 de agosto del 2014, emitida por el Economista Gerson Amaya Director Administrativo Financiero del GADM-AA.

**SEGUNDA: OBJETO.-**

La suscripción del presente convenio tiene por objeto brindar al Consejo Cantonal de la Niñez y Adolescencia y Protección de Derechos de Antonio Ante apoyo para las diferentes áreas para su fortalecimiento con el fin de dar garantizar los derechos y dar protección a los grupos de atención prioritaria del cantón.

**TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.-**

**a) El Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Antonio Ante se compromete a lo siguiente:**

- Prestar la asistencia necesaria al Consejo Cantonal de la Niñez, Adolescencia y Protección de Derechos de Antonio Ante dentro de sus posibilidades institucionales.

- Delegar al Consejo Cantonal de la Niñez, Adolescencia y Protección de Derechos, el control y administración de la Junta Cantonal de Protección de Derechos, para que el vínculo del sistema se articulen a las necesidades y beneficios de este grupo prioritario.

**b) El Consejo Cantonal de la Niñez, Adolescencia y Protección de Derechos de Antonio Ante se compromete a lo siguiente:**

- Coordinar y prestar toda cooperación posible al Consejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Antonio Ante, en la ejecución y administración de las competencias solicitadas por el Consejo Cantonal de la Niñez, Adolescencia y Protección de Derechos de Antonio Ante; y la articulación del Sistema Nacional Descentralizado de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia.

- Presentar informes de la gestión, previo a la transferencia de recursos y cuando por circunstancias especiales se requiera.

- Realizar el control y seguimiento de los miembros que integren la Junta Cantonal de Protección de Derechos, para lo cual se implementara los mecanismos que sean necesarios y la evaluación de acuerdo a las políticas y normativa del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Antonio Ante.

- Acatar las normas y disposiciones emanadas por el Gobierno Municipal Autónomo Descentralizado del Cantón Antonio Ante, en lo relacionado con el seguimiento y control de los servidores y servidoras que integran la Junta Cantonal de Protección de Derechos y el Consejo Cantonal de la Niñez, Adolescencia y Protección de Derechos.

SERMAA EP

**CUARTA: TRASFERENCIA.-**

EL Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Antonio Ante procederá a realizar la trasferencia de los recursos en la forma, montos y condiciones que fueran aprobados por el Concejo Municipal, conforme a la planificación (PAPP) y presupuesto correspondiente; los recursos a transferirse corresponde a la partida presupuestaria N° 367.7.8.01.02.001, DENOMINADA Consejo Cantonal de la Niñez y Adolescencia de Antonio Ante, por el valor de $ 41.500 (CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS DÓLARES ) consta en la Certificación Presupuestaria N° 154-GADMAA-DF-P, de fecha 18 de agosto del 2014; que corresponde al 50% restante de lo presupuestado; una vez que el Consejo Cantonal de la Niñez y Adolescencia presente los justificativos de los gastos realizados por el valor del presente convenio al **Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Antonio Ante** en un informe contable que indique la forma en que se ha administrado los recursos entregados.

**QUINTA: PLAZO.-**

El plazo de duración del convenio será de hasta el mes de diciembre 2014, contado a partir de la suscripción y legalización.

**SEXTA: CONTROVERSIAS.-**

En caso de controversias las partes buscaran un arreglo amistoso y de no ser posible se someterán a un Centro de Mediación a elección de las autoridades del Gobierno Municipal de Antonio Ante.

**SÉPTIMA: CONTROL.-**

El Control y Administración del convenio lo realizará la Dirección Financiera del Gobierno Municipal de Antonio Ante, quien velará que se cumpla con los compromisos adquiridos.

**OCTAVA: ACEPTACIÓN.-**

Las partes en sus calidades y condiciones indicadas, aceptan cada una de las clausulas contantes en este convenio y firman para constancia en cuatro ejemplares de igual contenido y valor, en esta ciudad de Atuntaqui, a los 28 días del mes de agosto del 2014.

MSc. Fabián Posso Padilla
**ALCALDE DEL GAD ANTONIO ANTE**

Licenciada Gladys Paredes
**SECRETARIA EJECUTIVA DEL CCNAPD-AA**

GOBIERNO MUNICIPAL DE ANTONIO ANTE ALCALDÍA

Certifico que el documento que antecede es fiel copia del original que reposa en los archivos de la Procuraduría Síndica.

Ing. Amparo Imbago Ortiz
SECRETARIA PROCURADURÍA SÍNDICA GADM-AA

GOBIERNO MUNICIPAL DE ANTONIO ANTE DEPARTAMENTO JURIDICO

**ABOGADA MARÍA ESTHER ESPINOSA PRADO, SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE ANTONIO ANTE, EN LEGAL FORMA:**

**C E R T I F I C A:**

Que el Concejo Municipal en Pleno del Gobierno Autónomo Descentralizado de Antonio Ante, en la Sesión Ordinaria efectuada el día jueves 27 de Agosto de 2014, y de conformidad al Orden del Día, amparado en la Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, Artículo 60 literal n), **RESOLVIÓ:** por unanimidad autorizar al señor Alcalde la firma del Convenio de Cooperación entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Antonio Ante y el Consejo Cantonal de la Niñez, Adolescencia y Protección de Derechos.

Resolución que elevo a vuestro conocimiento para los fines pertinentes.

Atuntaqui, 28 de Agosto de 2014.

CONCEJO MUNICIPAL DEL GADM ANTONIO ANTE
SECRETARIA

ABG.MA. ESTHER ESPINOSA PRADO
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO
GADM-AA

**CERTIFICO**: Que el presente documento es fiel copia del original que reposa en los archivos de la Secretaría General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Antonio Ante a mi cargo.

Atuntaqui, 21 de agosto de 2017.

CONCEJO MUNICIPAL DEL GADM ANTONIO ANTE
SECRETARIA

Ab. María Esther Espinosa Prado
**SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO**